



los 2 originales a  
archivo

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 133/15

Sucre, 27 de Abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 092/16 de 06 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y a los ASESORES: Abog. Cristian Arancibia Quispe, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas, Lic. Renato Pino Morales y a los CHOFERES: Sr. Juan Pablo Dulón Durán y Sr. Fernando Daza, con la finalidad de que asistan y participen de la REUNIÓN TALLER "HABLEMOS Y TOMEMOS ACCIONES DE TURISMO", a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2016, en la localidad de Tarabuco, Provincia Yamparaez, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Sra. Teresa M. Sandy Muñoz, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 092/16, tomando en cuenta la CIRCULAR MGAMCHN No. 13/2016, emitida por el PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - CHUQUISACA NORTE, mediante la cual hace conocer la postergación de la REUNIÓN TALLER "HABLEMOS Y TOMEMOS ACCIONES DE TURISMO", que estaba prevista para los días 25 y 26 de abril de 2016, en la localidad de Tarabuco, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y DEROGAR los arts. 2 y 3 de la Resolución No. 092/16 de 06 de abril de 2016, en lo demás, se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y DEROGAR los arts. 2 y 3 de la Resolución No. 092/16 de 06 de abril de 2016, en lo demás se mantiene incólume la misma.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**